

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032021 00645

En atención a las solicitudes que anteceden, se **DISPONE:**

OFICIAR a la sociedad ALIADOS GESTIÓN HUMANA S.A.S., actual empleador del demandado, para que tome nota de la medida cautelar decretada en el inciso primero del auto de fecha 02 de junio de 2022, en la forma y términos allí establecidos. Por secretaría procédase conforme lo dispone el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

OBRE EN AUTOS, las respuestas emitidas por la SECRETARÍA DE MOVILIDAD la cual se pone en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE(2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 61 HOY 20 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7261f1ca0963affe09fcbf38e5b2bc38b9c07eef8ef68f597cf3efe805be0697**

Documento generado en 19/10/2022 04:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1100131100032021 00645

NO ES DE RECIBO la anterior diligencia de notificación de que trata el art. 291 del C.G.P., teniendo en cuenta que no se allega el cotejo de la comunicación remitida como lo dispone la norma en cita.

En con secuencia de lo anterior, **EFFECTÚENSE NUEVAMENTE** las diligencias tendientes a notificar al demandado en debida forma.

En atención a la petición elevada, obrante en el archivo PDF 12, **RECONÓZCASE COMO APODERADA** judicial de la señora YURANNY PACALAGUA HERRERA al abogado NICOLÁS ARANDIA HERNÁNDEZ, en virtud de la sustitución de poder realizada por el abogado JOSÉ LEONARDO SANTANA SALAZAR. Lo anterior de conformidad con el artículo 75 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE(2)

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 61 HOY 20 DE OCTUBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6e432c1264ed3847f12fa54523dfe3e2098e862604577b3c9e495703901e9d7c

Documento generado en 19/10/2022 04:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>